ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 19. GARANTÍAS
CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 22. CESIÓN
CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Entre los suscritos ADRIANA MARIA LOPEZ MARROQUIN representante legal del MUNICIPIO DE CUMBITARA - NARIÑO (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, WILSON DAVID ORTEGA BASTIDAS identificado con cédula de ciudadanía No. 12.751.166 expedida en Pasto, quien actúa en nombre propio y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 230 del 7 de octubre de 2026 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número SA-003-2026

II. Que mediante Resolución No. 243 del 30 de octubre de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es MEJORAMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA, CONTORNOS Y PINTURA DE DIEZ SEDES EDUCATIVAS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. SA-003-2026 los cuales hacen parte integral del presente contrato.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El alcance del objeto comprende la ejecución de las obras de mejoramiento y adecuación de las siguientes diez (10) sedes educativas rurales del Municipio de Cumbitara, Nariño:

1. C.E. El Pinde: pintura de muros internos y externos.
2. C.E. Cristo Rey: pintura de muros internos y externos.
3. C.E. San Martín: pintura de muros internos y externos.
4. C.E. Damasco: pintura de muros internos y externos.
5. C.E. Aminda: pintura de muros internos y externos.
6. C.E. Santa Cecilia Bajo: pintura de muros internos y externos.
7. C.E. San José del Bijao: cerramiento de polideportivo y de instalaciones del centro educativo.
8. C.E. San Agustín: cambio de cubierta.
9. C.E. Miguel Nulpi: adecuación de batería sanitaria, incluyendo cambio de puertas, techo, pintura y sanitarios.
10. C.E. Guayabalito: recalce de cimentación y estructura.

Las actividades deberán ejecutarse de acuerdo con las cantidades de obra, unidades, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el Anexo 1 – Anexo Técnico, el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial y los demás documentos que integran el proceso de contratación.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETENTA Y TRES PESOS ($122.507.073,00),

equivalentes a 69,97 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

- Subtotal de obras: NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS ($94.236.210,00).
- Administración (24 %): VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($22.616.690,40).
- Imprevistos (3 %): DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($2.827.086,30).
- Utilidad (3 %): DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($2.827.086,30).

El valor del contrato corresponde a la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por LA ENTIDAD, bajo la modalidad de precios unitarios, e incluye los costos directos e indirectos, el AIU, los impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos que se requieran para la ejecución integral del objeto contractual. En consecuencia, estarán a cargo de EL CONTRATISTA todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

En caso de que no los otorgue incluirá el siguiente texto: Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo o pago anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2026000513	2026-05-09	$ 122.799.931,42

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión hasta el 90% del valor del contrato. El 10% restante se pagará una vez se haya ejecutado la totalidad de las actividades contratadas y se cuente con el recibo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad, así como con los documentos y soportes requeridos para el trámite del pago..

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de contratación SA-003-2026, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10 %) del personal destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5 %) de la mano de obra no calificada de la región deberá estar conformada por mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

3. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

4. Garantizar la calidad de las obras ejecutadas, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Documento Base y los demás Documentos del Proceso.

5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

6. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente, cuando resulte aplicable.

7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.

9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y a las declaraciones contenidas en la carta de presentación de la oferta.

10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de presentar la propuesta o celebrar el contrato.

11. Comunicar a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del contrato.

12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a seguridad y salud en el trabajo y seguridad industrial, adoptar las precauciones necesarias para evitar accidentes o condiciones insalubres en las zonas de trabajo, así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal.

13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica, cuando corresponda, así como la existencia de pactos o acuerdos de

accionistas, su pertenencia o no a un grupo empresarial y la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, de la imposición de medidas de aseguramiento o de condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

16. Informar a la Entidad, en caso de evidenciar la presencia de grupos étnicos en el lugar de ejecución de la obra, con el fin de que se adopten las medidas correspondientes para garantizar el derecho a la consulta previa, de conformidad con la Ley 21 de 1991, el Convenio 169 de la OIT y demás normas aplicables.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales establecidas en el presente contrato, el Contratista se obliga a:

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas, cantidades de obra y demás requerimientos establecidos para el proyecto.

2. Ejecutar las obras correspondientes a las diez (10) sedes educativas rurales del Municipio de Cumbitara, de acuerdo con las actividades previstas en el Anexo Técnico, los Estudios Previos, el Documento Base y el presupuesto del proceso.

3. Disponer de los recursos humanos, técnicos, materiales, equipos, herramientas y demás elementos necesarios para la adecuada ejecución de las obras.

4. Cumplir las especificaciones técnicas aplicables a los materiales, procedimientos constructivos y actividades previstas para las diez (10) sedes educativas objeto del proyecto.

5. Presentar a la supervisión respectiva, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato, para su revisión y aprobación, los siguientes documentos debidamente diligenciados:

a) Hojas de vida del personal profesional.

b) Relación del equipo mínimo obligatorio.

c) Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.

d) Programación de obra, indicando las fechas de inicio y terminación de las actividades.

e) Los demás documentos que puedan exigirse, derivados del Documento Base.

6. Atender los requerimientos escritos formulados por el supervisor respecto de los documentos presentados, dentro de un término no mayor a cinco (5) días hábiles. El supervisor contará con un término no mayor a cinco (5) días calendario para revisar los documentos presentados.

7. Diligenciar y presentar, para cada uno de los ítems establecidos en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, los respectivos análisis de precios unitarios, incluyendo costos directos e indirectos, de conformidad con el formato establecido y dentro del plazo previsto en el numeral 8.1 del Documento Base.

8. Garantizar que los precios unitarios resultantes de los análisis de precios unitarios no sean diferentes a los consignados en el formulario de la oferta, incluyendo las correcciones aritméticas realizadas por la Entidad, cuando corresponda. En caso de presentarse discrepancias, deberá ajustar los análisis respectivos.

9. Atender las instrucciones, requerimientos y observaciones formulados por la supervisión o interventoría, según corresponda.

10. Cumplir las obligaciones laborales, de seguridad social, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y demás obligaciones legales que resulten aplicables a la ejecución del contrato.

11. Ejecutar las obras dentro del plazo establecido y garantizar su calidad y adecuada terminación.

12. Cumplir las demás obligaciones que se establezcan en los documentos del proceso y en el contrato.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

2. Recibir oportunamente de la Entidad la información, estudios, diseños y especificaciones técnicas que se encuentren a su cargo y sean necesarios para la ejecución del proyecto.

3. Obtener de la Entidad la colaboración necesaria para el adecuado desarrollo del objeto contractual, dentro del marco de las obligaciones a cargo de esta.

4. Recibir de la supervisión o interventoría, según corresponda, las instrucciones y observaciones relacionadas con la ejecución del contrato.

5. Ejercer los demás derechos que se deriven de la naturaleza del contrato, de los Documentos del Proceso y de las disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección, que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.

3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

4. Suministrar al Contratista la información, estudios, diseños y especificaciones técnicas que se encuentren a su cargo y sean necesarios para la ejecución del proyecto.

5. Realizar el seguimiento y control de la ejecución contractual a través de la supervisión o interventoría correspondiente.

6. Tramitar los pagos a que haya lugar, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones contractuales y de los requisitos correspondientes.

7. Recibir las obras cuando estas sean ejecutadas de conformidad con las condiciones técnicas y contractuales establecidas.

8. Cumplir las demás obligaciones que correspondan de acuerdo con la ley, los documentos del proceso y el contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE CUMBITARA – NARIÑO frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial o extrajudicial, daño, perjuicio, costo o gasto que se derive de las actuaciones u omisiones imputables al Contratista, sus trabajadores, dependientes o subcontratistas, con ocasión de la ejecución del presente contrato.

En consecuencia, el Contratista deberá asumir la responsabilidad y los costos que se generen por tales situaciones, así como adelantar las actuaciones necesarias para atender y solucionar las reclamaciones que se presenten, siempre que tengan origen en hechos que le sean atribuibles.

La obligación de indemnidad no comprenderá los daños o perjuicios que sean consecuencia directa de actuaciones u omisiones imputables exclusivamente a la Entidad.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Si durante la ejecución del contrato se generan incumplimientos imputables al CONTRATISTA, se causarán las siguientes multas:

1. Incumplimiento de los compromisos de apoyo a la industria nacional. Por incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %) de personal colombiano, conforme al ofrecimiento realizado mediante el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, se causará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato por cada día calendario de incumplimiento.

2. Incumplimiento del criterio social. Por incumplir la obligación de vincular durante toda la ejecución del contrato al menos una (1) persona perteneciente a alguno de los grupos poblacionales señalados en el Formato 14B – Criterio Social, se causará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato por cada día calendario de incumplimiento.

3. Incumplimiento del criterio ambiental. Por incumplir los compromisos ambientales ofrecidos por el CONTRATISTA mediante el Formato 14A – Criterio Ambiental, de conformidad con el numeral 4.2.4 del Documento Base, se causará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato por cada día calendario de incumplimiento.

4. Incumplimiento del plan de calidad. Por incumplir el compromiso de presentar e implementar el Plan de Calidad específico para el proyecto, conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, se causará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato por cada día calendario de incumplimiento.

5. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra, se causará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5 %) del valor del contrato por cada día calendario de atraso imputable al CONTRATISTA.

6. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías en los plazos y por los montos establecidos en el contrato y sus modificaciones, se causará una multa equivalente al uno por ciento (1 %) del valor del contrato por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de esta obligación.

7. Por no entregar la información completa que solicite el supervisor, relacionada con el objeto contractual, dentro de los plazos y términos establecidos en cada requerimiento, se causará una multa equivalente al cero coma dos por ciento (0,2 %) del valor del contrato por cada día calendario de atraso, hasta que se subsane el incumplimiento.

8. Por atraso imputable al CONTRATISTA en la suscripción del acta de inicio o en el inicio efectivo de la ejecución, cuando se hayan cumplido las condiciones para ello, se causará una multa equivalente al cero coma tres por ciento (0,3 %) del valor del contrato por cada día calendario de atraso.

9. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, se causará una multa equivalente al uno por ciento (1 %) del valor del contrato por cada día calendario de atraso imputable al CONTRATISTA.

10. Por incumplir las órdenes impartidas por la supervisión o interventoría, relacionadas con la ejecución del objeto contractual, se causará una multa equivalente al cero coma tres por ciento (0,3 %) del valor del contrato por cada orden incumplida.

11. Por incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, aportes parafiscales o pago de salarios u honorarios de sus trabajadores o contratistas, se causará una multa equivalente a un (1) salario mínimo legal diario vigente por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de la obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. La imposición de las multas se realizará previo agotamiento del procedimiento administrativo correspondiente, con observancia del debido proceso y del derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que, en caso de presentarse diferencias o controversias relacionadas con la celebración, ejecución, interpretación, modificación o terminación del presente contrato, procurarán resolverlas inicialmente mediante arreglo directo, para lo cual podrán adelantar reuniones y establecer acuerdos que permitan solucionar las diferencias de manera amigable.

En caso de no lograrse una solución mediante arreglo directo, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la legislación colombiana, incluida la conciliación cuando resulte procedente, sin perjuicio de acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, conforme a las normas vigentes

CLÁUSULA 18.CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

19.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th></th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td></td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td></td><td>MUNICIPIO DE CUMBITARA (N) identificada con NIT 800.099.072-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td></td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de las obras.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>•</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión</td></tr>
</table>

		Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	•	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

19.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le

enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

19.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	[MUNICIPIO DE CUMBITARA (N) identificada con NIT 800.099.072-8 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE CUMBITARA (N) identificada con NIT 800.099.072-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22.CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23.LIQUIDACIÓN

El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia. El término para la liquidación bilateral será de cuatro (4) meses, contados a partir de la expiración del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, según corresponda.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo sobre su contenido, la ENTIDAD procederá a la liquidación unilateral dentro del término previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

Así mismo, si el CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación bilateral, la ENTIDAD podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA 24.SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25.LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se ejecutarán en las siguientes sedes educativas rurales del municipio de Cumbitara, departamento de Nariño:

1. Centro Educativo El Pinde.

2. Centro Educativo Cristo Rey.
3. Centro Educativo San Martín.
4. Centro Educativo Damasco.
5. Centro Educativo Aminda.
6. Centro Educativo Santa Cecilia Bajo.
7. Centro Educativo San José del Bijao.
8. Centro Educativo San Agustín.
9. Centro Educativo Miguel Nulpi.
10. Centro Educativo Guayabalito.

El domicilio contractual será el municipio de Cumbitara, departamento de Nariño.

CLÁUSULA 26.DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.